



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 053-2015-MDL/GM
Expediente N° 006319-2014
Lince, 25 FEB 2015

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Expediente N° 0046319-2014 y el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada **NATALIA ELIZABETH SALAS JACINTO**, con domicilio real en Jr. Garcilaso De La Vega N° 1590- Lince; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 4392-2014-MDL-GDU/SGDC de fecha 29 de diciembre del 2014, la Subgerencia de Defensa Civil resolvió no emitir el Certificado de ITSDC respecto del objeto de inspección sito en Jr. Garcilaso De La Vega N° 1590- Lince, dando por finalizado el procedimiento de inspección técnica de seguridad en Defensa Civil;

Que, entrando al fondo del asunto, se tiene que el acto administrativo recurrido, emplea como marco normativo el Decreto Supremo N° 066-2007-PCM para sustentar su resolución e incluso para establecer el Procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa civil;

Que, conforme establece la única Disposición Complementaria Derogatoria del **Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones**, publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 14 de setiembre del 2014, "*El Decreto Supremo N° 066-2007-PCM, que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil*", fue derogado.

Que, en orden a ello y conforme fluye de los actuados, el procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa civil así como la apelada han incurrido en vicio de nulidad de pleno derecho;

Que, estando a lo precisado en el considerando anterior, la **Resolución Subgerencial N° 4392-2014-MDL-GDU/SGDC**, está inmersa en la causal de nulidad prevista en el numeral 1 del artículo 10° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece como uno vicios del acto administrativo: "La contravención a la Constitución, a las Leyes o a las normas reglamentarias";

Que, asimismo, conforme establece el numeral 1 del artículo 202° de la Ley N° 27444, la nulidad de oficio puede declararse en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10° de la citada Ley, por lo que al amparo del ordenamiento jurídico la **Resolución Subgerencial N° 503-2014-MDL-GSC-SFCA**, debe ser declarada nula careciendo de objeto pronunciarse por el recurso de apelación interpuesto por la administrada;

Que, en el mismo contexto el segundo párrafo del numeral 2 del artículo 202° de la Ley N° 27444, indica que "Además de declarar la nulidad, la autoridad (...) dispondrá la reposición del procedimiento al momento en que el vicio de produjo", por lo que en ese sentido todos los actuados deben devolverse a la Subgerencia de Defensa Civil para que vuelva a dar trámite al procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa civil en observancia de su marco normativo vigente, es decir del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM;

Que, en consecuencia y estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante **Informe N° 088-2015-MDL/OAJ**; y en ejercicio de las facultades establecidas por la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 053 -2015-MDL/GM

Expediente N° 006319-2014

Lince, **25 FEB 2015**

Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03 de septiembre del 2007 y modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la **NULIDAD DE OFICIO** de la **RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 4392-2014-MDL-GDU/SGDC** de fecha 29 de diciembre del 2014, al haberse verificado, en ella, la causal de nulidad prevista en el numeral 1 del artículo 10° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

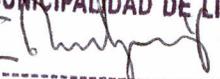
ARTÍCULO SEGUNDO.- CARECE DE OBJETO emitir pronunciamiento sobre el fondo del recurso de apelación interpuesto por **NATALIA ELIZABETH SALAS JACINTO** por efecto de lo dispuesto en el artículo precedente de la resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Subgerencia de Defensa Civil de la Gerencia de Desarrollo Urbano, vuelva a efectuar el trámite de Inspección Técnica de Seguridad, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Secretaria General para que por su intermedio la Unidad de Trámite Documentario y Archivo notifique la presente resolución a la administrada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



 **MUNICIPALIDAD DE LINCE**

Eco. **IVAN RODRIGUEZ JADROSICH**
Gerente Municipal